

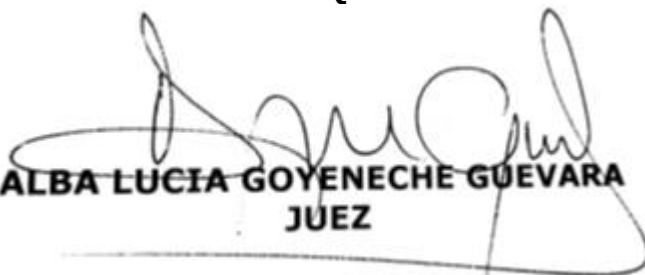


Tipo de trámite	:	Pruebas extraprocesales
Radicación.	:	11001310301920210026800

Se inadmite la solicitud de pruebas extraprocesales, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese el domicilio de Construcciones Torres & Bello S.A.S.
2. Aclárese el literal a del numeral 3 del libelo petitorio, en lo que a la fecha del contrato allí descrito se refiere.
3. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del art. 266 del C. G. del P., esto es, expresar los hechos que pretende demostrar y afirmar que los documentos respectivos se encuentran en poder de la persona llamada a exhibirlos, su clase y la relación que tenga con aquellos hechos.
4. Aclárese y si es del caso readecúese el literal c del numeral 4 del introductorio, toda vez que, si bien se solicita la práctica testimonial de Ronald Andrés Bello Forero y Ana Jimena Jiménez Mahecha, lo que se pretende probar con tales declaraciones no guarda relación alguna con lo expuesto en los hechos del aludido escrito.
5. Indíquense las direcciones física y electrónica en donde el representante legal de Construcciones Torres & Bello S.A.S., recibirá notificaciones personales.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>16/07/2021</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA	POR ANOTACIÓN
EN <u>ESTADO No. 124</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ	
Secretaria	